



ITSE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-011-2026
De 26 de junio de 2026

“Que subroga la Resolución No. ITSE-CD-016-2023 de 4 de diciembre de 2023, que aprueba el Sistema de Certificación de Competencias Especializadas a través del programa de micro credenciales en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)”

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios;

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración;

Que el numeral 4 del Artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos para el funcionamiento y actualización del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo;

Que mediante Resolución No. ITSE-CD-016-2023 de 4 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del ITSE aprobó el Sistema de Certificación de Competencias Especializadas a través del programa de micro credenciales en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE);

Que la Gerencia Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), ha considerado conveniente presentar al Consejo Directivo la solicitud para introducir algunas modificaciones al precitado reglamento, para actualizar y adecuar el mismo a las necesidades y circunstancias actuales en la materia, de forma tal que las mismas puedan ser acumulables para conformarse como “macro credenciales” y recibir la certificación respectiva;

Que el numeral 3 del Artículo 10 del Estatuto del Instituto Técnico Superior Especializado establece como una de sus funciones la Extensión y educación continua a la que se adscriben los programas académicos de seguimiento y actualización como son las micro y macrocredenciales, bajo la Subgerencia de Currículo;

Que tanto las micro credenciales como las macro credenciales responderán a la-formación especializada que exige el mercado laboral, favorecerán la empleabilidad y el desarrollo o actualización de competencias laborales específicas en ciclos muy cortos que no requieren un título técnico superior o profesional para cursarlas;

Que se determinarán a través de un reglamento los criterios para el establecimiento y funcionamiento del programa de micro y macro credenciales, mediante una formación en modalidad modular personalizada y flexible, con la certificación de competencias específicas y demandadas en el mercado laboral;



Que el numeral 3 del Artículo 17 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que es función del Consejo Directivo aprobar el estatuto y los reglamentos del Instituto Técnico Superior Especializado, así como sus modificaciones, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos del Instituto, por lo que el Pleno del Consejo Directivo,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema de Certificación de Competencias Especializadas a través del programa de micro y macro credenciales adscrito a Extensión y Educación Continua, bajo la Subgerencia de Currículo, en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), de acuerdo con los lineamientos de la presente Resolución.

LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE MICRO Y MACRO CREDENCIALES EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Artículo 1: Las micro y macro credenciales a nivel superior son certificaciones propias que requieren o no titulación universitaria previa, que respaldan resultados de aprendizajes ligados a actividades formativas de corta duración con carga horaria acreditable entre dos (2) y hasta quince (15) créditos a nivel superior. En ningún caso estas enseñanzas pueden confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Superior.

Las micro y macro credenciales tienen como finalidad fortalecer la formación de las personas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos especializados, sus capacidades y sus habilidades específicas o multidisciplinarias en los diversos ámbitos del quehacer profesional y del conocimiento.

Se caracterizan por ser físicas o digitales, acumulables y con garantía de calidad, bajo marcos referenciales nacionales o internacionales que aseguran su transparencia y valor en el mercado laboral.

Artículo 2: El ITSE podrá organizar ciclos de formación especializado para otorgar micro y macro credenciales por iniciativa propia o a solicitud de instituciones, organizaciones o grupos de interés, tanto públicos como privados, en o desde Panamá. En ambos casos, se requerirá un Convenio o marco de colaboración que establecerá, entre otros puntos, el aporte de las entidades de acuerdo con sus posibilidades y recursos de apoyo logísticos, administrativos, tecnológicos y lo necesario para acciones especiales de comercialización y captación de los interesados.

Artículo 3: Las micro y macro credenciales están concebidas para desarrollar capacidades por necesidades técnicas o profesionales de distintas personas o grupos interesados. En los procesos formativos el ITSE garantizará la calidad y pertinencia de los mismos. La evaluación del participante en el ciclo formativo considerará las competencias alcanzadas para desempeñarse en el campo específico que avala la certificación. El proceso formativo deberá, además, renovarse y actualizarse dentro del marco de la mejora continua de la certificación.

Artículo 4: La información y el asesoramiento sobre las micro y macro credenciales responden a la función de Extensión y Educación Continua y deben integrarse en los servicios de orientación sobre el aprendizaje permanente y llegar a grupos de personas interesadas, tan amplios como sea posible, de una manera inclusiva, apoyando la educación, la formación y las opciones profesionales, basado en la pertinencia, el mejor interés del individuo, la ciencia, la tecnología, la innovación, el desarrollo nacional y las tendencias internacionales.

Artículo 5: Para el diseño, la oferta e implementación de las micro y macro credenciales propias del ITSE, externas o conjuntas, se deberá cumplir con los siguientes parámetros mínimos:



- **Datos Generales:** título de la micro o macro credencial, el convenio que la respalda; la (s) escuela (s); el área de formación;
- **Estructura Curricular del programa:** Título de la certificación, el emisor, la modalidad, la duración de la formación, el total de horas y la cantidad de créditos si corresponde. Así mismo incluirá la sede donde se ofrecerá el programa, el alcance, el perfil de ingreso, la cantidad de participantes, los requisitos de ingreso, de permanencia, perfil de egreso.
- **Acción:** Descripción la modalidad (presencial, virtual, híbrido) y la finalidad (que incluye la pertinencia con el mercado laboral o científico).
- **Duración:** Descripción de la duración total, por módulos y diariamente.
- **Unidades de Enlace** por el ITSE y la contraparte de acuerdo con el Convenio Marco entre las partes.
- **Vigencia de la certificación:** Duración de la certificación expedida considerando la actualización de las competencias que han sido certificadas a través del programa.
- **Contenido del programa:** Incluye la justificación, los objetivos, las competencias.
- **Justificación de la micro credencial:** Descripción del sustento fáctico de la oferta y realización de la micro credencial, que incluye, sin limitarse, la necesidad del diseño, población a impactar, resultados esperados, entre otros.
- **Objetivos:** Descripción del alcance, objetivo general y los objetivos específicos de la micro credencial.
- **Habilidades y competencias.**
- **Planificación:** Título del módulo, competencias, Resultados de Aprendizaje, semanas, horas, contenidos, actividades, recursos, metodología y evaluación.
- **Costos asociados al programa.**
- **Derechos de propiedad intelectual.**
- **Evaluación de la microcredencial.**
- **Actualización de la microcredencial.**

Artículo 6: Se incluirá el perfil de los instructores de cada módulo para asegurar la pertinencia con los requerimientos y una vez sea dictada, se deberá incluir la hoja de vida de cada instructor como anexo para llevar el control de quienes las han dictado. Estos profesionales, podrán participar en su revisión y actualización una vez termine el período de vigencia de la micro y macro credencial dictada.

Artículo 7: Los certificados de micro y macro credenciales emitidos por el ITSE a favor de los participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los requerimientos exigidos deberán contener mínimamente la siguiente información:

1. Título.
2. Escuela del ITSE que lo emite.
3. Nombre completo del participante.
4. Cédula.
5. Duración del programa.
6. Cantidad de créditos, si corresponde.
7. Duración del programa.
8. Modalidad.
9. Fecha y lugar de emisión de la certificación.
10. Numeración oficial registrada por la Secretaría de Registros Académicos.
11. Fecha y lugar de emisión de la certificación.
12. Código de verificación digital.
13. Firmas del gerente educativo, el director de escuela y cuando corresponda, el representante de la contraparte.
14. Fundamento legal que aplique a la emisión del certificado.
15. Competencias y contenido desarrollado (parte posterior).

Artículo 8: La oferta formativa de micro credenciales que se realice bajo una modalidad organizativa no exclusiva, entendiéndose que se realice en colaboración con otra institución



de educación superior, ya sea nacional como internacional, se regulará mediante el correspondiente contrato o convenio con la entidad colaboradora, adaptando los extremos de esta disposición a las condiciones que de ellos se deriven, en cumplimiento de las demás disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDO: La Subgerencia de Calidad y Desarrollo y la Subgerencia de Currículo, de común acuerdo, establecerán los procedimientos para el planteamiento de los programas de micro y de macro credenciales asegurando su calidad, así como su transparencia.

La Subgerencia de Calidad y Desarrollo velará por el aseguramiento de la calidad de los programas de micro y macro credenciales que resulten de los Convenios Marco en que participa la Institución.

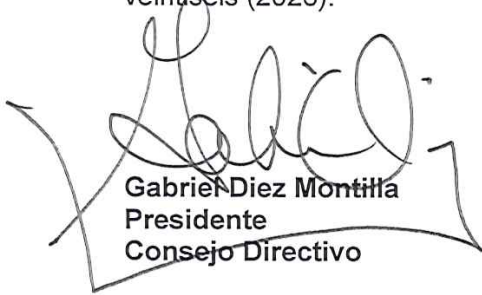
La Secretaría de Registros Académicos el ITSE dispondrá de una plataforma digital donde se puedan verificar los registros de micro y macro credenciales otorgadas por el ITSE indicando la escuela, nombre del participante, duración del programa, modalidad, fecha de emisión y código de verificación

TERCERO: Esta Resolución subroga en todas sus partes la Resolución No. ITSE-CD-016-2023 de 4 de diciembre de 2023, y empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



Gabriel Diez Montilla
Presidente
Consejo Directivo



Vilma De Luca Diez
Secretaria Ad Hoc
Consejo Directivo

